



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

DECRETO Nº 056/2023

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los nueve días del mes de Junio del años dos mil veintitrés.-

VISTO:

La intención de otorgar una ayuda económica no reintegrable de parte del Municipio a favor de ambos Clubes locales;

Que el aporte económico alcance a la Comisión Directiva de ambas instituciones, pero también a cada una de las Sub-Comisiones.-

Y CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento el hecho de que ambos Clubes locales (Sportivo y Atlético Independiente Unión Cultural -C.A.I.U.C) representan instituciones deportivas de gran envergadura para nuestra localidad y resultan fundamentales, ya que contienen a nuestros, niños/niñas y adolescentes;

Que nadie duda de la importancia del deporte en la vida de los niños y adolescentes; ya que una de las riquezas del deporte es que éste imparte disciplina y orden.- Múltiples estudios revelan que los adolescentes y jóvenes que hacen deporte tienen mejor rendimiento académico, ya que saben organizarse mejor, al tener menos tiempo;

Que es claro que cumplen un rol fundamental en dicho aporte los clubes locales;

Que por otro lado, son múltiples los gastos de infraestructura y mantenimiento que ostentan las instituciones deportivas locales; remuneraciones y viáticos del plantel de técnicos, servicios de energía eléctrica y otros servicios, personal dependiente, entre



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

otras erogaciones y gastos; por lo que, cualquier tipo de aporte resulta fundamental, mucho más si representan ingresos de importancia que permitan ser destinados a proyectos y/u otras necesidades de cuantía de la Institución;

Que por otro lado, las comisiones directivas de ambos clubes así como las diferentes sub comisiones, suelen acudir al Municipio en búsqueda de contribuciones y/o ayudas que si bien son de menor cuantía, conllevan procedimientos administrativos e impiden tener un panorama claro en cuanto a erogación a tales efecto se preveen para cada año en curso en el presupuesto de Cálculo de Recurso y Gastos de la Administración ;

Que con dichos fundamentos y existiendo partida presupuestaria destinada a tales fines, siendo política de estado de este Municipio la contribución con cada una de las instituciones locales, y encontrándose la Administración en condiciones de poder coadyuvar en este caso, con los dos Clubes locales;

Que por ello, es voluntad del Departamento Ejecutivo efectuar un aporte económico que represente una verdadera ayuda para la Institución, entendiendo razonable contribuir en este caso con la suma de pesos Setecientos mil con 00/100 (\$ 700.000,00) otorgado como subsidio no reintegrable, a favor de la Comisión Directiva del Club Sportivo y Club Atlético Independiente Unión Cultural de Balnearia y la suma de Pesos setenta mil con 00/100 (\$ 70.000,00) para cada una de las subcomisiones deportivas constituidas en cada uno de los clubes a la fecha;

Que siendo que este Municipio cuenta en su presupuesto de gastos y recursos 2023, con fondos suficientes para hacer frente a esta ayuda económica, debiendo imputarse en la partida 1.1.3.05.02.3.10. “Transferencia a otras instituciones Cult. y Asoc”;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que en virtud de los fundamentos antes esgrimidos y en ejercicio de las facultades que por derecho asiste;

POR TODO ELLO

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES
Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE**

DECRETA:

ARTICULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda económica no reintegrable, a favor de la Comisión Directiva de los Clubes Sportivo y Club Atlético Independiente Unión Cultural de Balnearia por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 700.000,00) para cada uno de ellos y de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 70.000,00) para cada una de las sub-comisiones deportivas constituidas a la fecha.- -----

ARTÍCULO 2º: EMÍTANSE para su pago, títulos valores (Cheques) de la Cuenta Corriente en Banco Provincia de Córdoba Sucursal Balnearia, cuenta Corriente Nro. 332-400009/9 hasta completar el importe de Pesos setecientos mil con 00/100 (\$ 700.000,00) a nombre de cada uno de los Clubes y por la suma de pesos setenta mil con 00/100 (\$ 70.000,00) para un representante de cada sub-comisión una vez acreditada su existencia. -----

ARTICULO 3º: DISPÓNGASE que a los fines de la acreditación de la existencia de las diferentes sub comisiones, deberán presentar ante la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, nómina completa de autoridades que conforman la Sub-Comisión con iniciación del deporte al que pertenece, y con constancia de aval de parte de la Comisión Directiva del Club a la cual pertenecen.- -----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTÍCULO 4º: ACLÁRESE que el pago correspondiente a las sub-comisiones de cada uno de los clubes quedará sujeto a revisión por parte de la Administración pudiendo establecer topes máximos. Asimismo en caso de falseamiento de datos, el Departamento Ejecutivo podrá resolver y/o rectificar el presente Decreto, y/o adoptar toda otra medida sancionatoria.- -----

ARTÍCULO 5º: IMPÚTENSE los gastos que demanda el cumplimiento del presente Decreto a la PARTIDA PRESUPUESTARIA **Nro. 1.1.3.05.02.3.10 – TRANSFERENCIA A OTRAS INSTITUCIONES CULT. Y SOC.**- -----

ARTÍCULO 6º: REFRÉNDESE el presente por la Secretaria de Economía y Finanzas Cdra. NORMA FABIANA CERDA y Secretario de Gestión, Ciudadanía y Gobierno, Sr. LUCAS EZEQUIEL PALACIOS.- -----

ARTÍCULO 7º: ELÉVESE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por el artículo 84º inciso 2º de la ley 8102.- - - -

ARTICULO 8º: -COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACION; DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-